



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

RES. PRES. N° 1094/2015

VISTO:

La Res. Pres. N° 1161/2014 ratificada por Res. CM N° 171/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. Pres. N° 1161/2014 ratificada por Res. CM N° 171/2014, fue aprobado un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya suscripción tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2014.

Que el propósito de dicho acuerdo consiste en realizar conjuntamente todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales que brindan ambas partes, mediante el desarrollo de diversas actividades tales como: programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas a garantizar la vida digna de los ciudadanos; implementación de programas y planes orientados a la inclusión, participación de la comunidad y compromiso de todos los actores sociales con el bien común y el bienestar social; auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

Que con ello se busca atender entre algunos de los objetivos, al diseño e implementación de acciones, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que asimismo, y a fin de concretar los objetivos mencionados, las partes acordaron instrumentar en convenios específicos las tareas de que se trate.

Que en tal contexto, la Dirección de Relaciones con la Comunidad propuso a este Consejo la suscripción de un Convenio Específico, cuyo objetivo consiste en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación sobre los derechos de los habitantes de la ciudad de Buenos Aires, contribuyendo a visualizar, detectar y comprender las distintas condiciones que dificultan el acceso pleno al ejercicio de los derechos por parte de los distintos sectores de la sociedad como ser niñas, niños y adolescentes, jóvenes y tercera edad.

Que en ese sentido, se detallan las tareas a desarrollar, que podrán alcanzar las siguientes áreas de ejecución: Planificación de métodos de desarrollo tendientes a garantizar la protección integral de derechos en el marco de actividades y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social que integran la “Red de Protección Social – En Todo Estas Vos”; asistencia técnica, capacitación e investigación socio-jurídica en la implementación del Sistema de Acogimiento Familiar en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia; abordaje jurídico, análisis normativo y asistencia técnica en la órbita operativa del Programa “Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho”, “Ticket Social”, “Red Primeros Meses” y “Apoyo a Grupos Comunitarios” con miras a fortalecer la protección del derecho alimentario; asistencia, capacitación y articulación de mecanismos institucionales para la red de hogares de niñez dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social con el objeto de promover el pleno goce de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social; diseño de programas y promoción de actividades tendientes a proteger y operativizar de manera integral los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que utilizan la red de hogares y paradores dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, entre otras.

Que es dable mencionar que el objeto del Convenio Específico propuesto, se vincula directamente con los objetivos y acciones propios del Convenio Marco, aludido previamente.

Que el mismo tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario.

Que ahora bien y en lo que respecta a la financiación del mismo, es del caso recordar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Res. Pres. N° 1161/2014 ratificada por Res. CM N° 171/2014 se dispuso que la financiación de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

programas que se ejecuten como consecuencia del Convenio Marco, resulte de la afectación de los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 1472.

Que el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 1.472 en su artículo 29 establece “...*Los importes percibidos por multas deben destinarse a financiar los programas de educación, deportes, promoción social y salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...*”.

Que atento ello, resulta razonable afectar los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 1472 que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el mencionado convenio.

Que por lo expuesto, en el entendimiento que este acuerdo contribuirá a promover y hacer efectivos los mecanismos necesarios para alcanzar un mejor y más amplio acceso a la justicia, corresponde que esta Presidencia lo apruebe para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

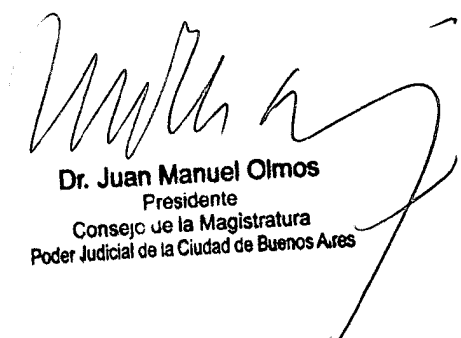
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Oficina de Administración Financiera, a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbares.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1094/2015


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. Pres. N°1094/2015

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Lic. Silvina Aurora Pedreira, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Carolina Stanley, con domicilio en México 1661, piso1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL MINISTERIO), convienen en celebrar el presente Convenio Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica firmado el 3 de diciembre de 2014 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Segunda: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones específicas de colaboración para la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación sobre los derechos de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyendo a visualizar, detectar y comprender las distintas condiciones que dificultan el acceso pleno al ejercicio de los derechos por parte de los distintos sectores de la sociedad como ser niñas, niños y adolescentes, jóvenes y tercera edad.

Tercera: Las partes se comprometen a desarrollar, de común acuerdo y en forma coordinada, tareas que podrán alcanzar, entre otras, las áreas de ejecución que seguidamente se detallan: 1) Planificación de métodos de desarrollo tendientes a garantizar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la protección integral de derechos en el marco de actividades y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social que integran la “Red de Protección Social – En Todo Estas Vos” 2) Asistencia técnica, capacitación e investigación socio-jurídica en la implementación del Sistema de Acogimiento Familiar en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia 3) Abordaje jurídico, análisis normativo y asistencia técnica en la órbita operativa del Programa “Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho”, “Ticket Social”, “Red Primeros Meses” y “Apoyo a Grupos Comunitarios” con miras a fortalecer la protección del derecho alimentario 4) Asistencia, capacitación y articulación de mecanismos institucionales para la red de hogares de niñez dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social con el objeto de promover el pleno goce de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social 5) Diseño de programas y promoción de actividades tendientes a proteger y operativizar de manera integral los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que utilizan la red de hogares y paradores dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario 6) Promoción de acciones y proyectos que garanticen la información y asesoramiento legal, contención social y mejor acceso a la justicia de las víctimas de violencia doméstica y/o sexual en el marco de los programas asistenciales y dispositivos de alojamiento dependientes de la Dirección General de Mujer 7) Actividades de gestión y elaboración de proyectos con miras a promover el asesoramiento y protección integral de derechos de los adultos mayores que asisten a hogares, centros de día y programas dependientes de la Subsecretaría de Tercera Edad 8) Fortalecimiento y capacitación legal en el marco de las actividades de prevención del uso indebido de drogas en el ámbito de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones 9) Estudio, asistencia técnica y desarrollo de acciones a fin de promover la inclusión social y potenciar los proyectos de vida de adolescentes y jóvenes a través de las actividades “Por Nosotros – Programa Adolescencia” y “Reconstruyendo Lazos” 10) Favorecer la formación y capacitación laboral promoviendo la orientación y apoyo en la búsqueda de empleo mediante el análisis socio-jurídico y la promoción de acciones de gestión en el “Programa de Formación e Inclusión Para el Trabajo”.

Cuarta: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio Específico, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones en relación a las áreas de ejecución



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

expuestas en la cláusula precedente, de resultar necesario podrán establecerse a través de addendas al presente.

Quinta: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

Sexta: Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común.

En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados.

Séptima: Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

Octava: “EL CONSEJO” afectará los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 1472 que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. La representación de EL CONSEJO a tales fines, se encontrará a cargo de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, quien llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Novena: En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas, y administrativas.

El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Décima: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario, con una antelación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

Undécima: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezamiento de este instrumento.

En el lugar y fecha señalados “ut-supra” y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

